



REPUBLICA DE COLOMBIA

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

ACUERDO No. 05 DE 2007
(Octubre 30 de 2007)

“Por el cual se deroga el Acuerdo 07 del 15 de diciembre de 2005 y se modifica la estructura de planta de personal del Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se señala la denominación, naturaleza y remuneración de los cargos”.

**EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY 435 DE
1998, Y**

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares mediante Acuerdo No. 4 del 30 de octubre de 2007, adoptó la nueva estructura orgánica de la entidad, por lo cual debe modificarse su planta de personal.

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con las partidas presupuestales necesarias para cubrir la modificación de la estructura orgánica y la planta de personal para la vigencia correspondiente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cambiar de denominación del siguiente cargo de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

Denominación actual del empleo	Nueva denominación
Subdirector Administrativo	Director Ejecutivo

ARTICULO SEGUNDO: Suprimir el cargo de Abogado Asesor de Sala del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, a partir del 9 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Las funciones propias del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:



Hoja No. 2 del Acuerdo No. 05 de 2007, ""Por el cual se modifica la estructura de planta de personal del Consejo Profesional Nacional Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y se señala la denominación, naturaleza y remuneración de los cargos".

N° de Cargos	Denominación del empleo	Grado
1 (uno)	Director Ejecutivo	01
2 (dos)	Subdirector	01
1 (uno)	Profesional Especializado	01
1 (Un)	Profesional Universitario	01
3 (tres)	Profesional Universitario	02
1 (uno)	Secretaria Ejecutiva	01
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	01

ARTÍCULO CUARTO: La remuneración básica mensual de los empleados de la planta de personal establecida en el artículo tercero del presente Acuerdo será la siguiente:

Denominación del empleo	Grado	Remuneración mensual en SMMLV
Director Ejecutivo	01	11,5
Subdirector	01	11.5
Profesional Especializado	01	7
Profesional Universitario	01	4
Profesional Universitario	02	3
Secretaria Ejecutiva	01	2.5
Auxiliar Administrativo	01	1.5

ARTÍCULO QUINTO: La nueva estructura de planta surtirá efectos a partir del 1° de noviembre de 2007, con excepción del cargo de Abogado Asesor de Sala el cual se suprime de la Planta de Personal del Consejo a partir del 9 de diciembre de 2007, de conformidad con lo señalado por el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, serán vinculados mediante contrato individual de trabajo a término fijo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vinculación de los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se regirá por las normas de derecho privado contempladas por el Código Sustantivo de Trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: Presupuesto. Los gastos que genere la nueva estructura organizacional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares serán asumidos con el presupuesto propio de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir del 1° de noviembre de 2007, con excepción a lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo, y deroga